Contrato numero SASI-002-2026 cuyo Objeto es:" PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ."

CONTRATO NÚMERO	**SASI-002-2026**
CLASE	**Prestación de Servicios**
CONTRATANTE	**Municipio de Caldas**
REPRESENTANTE LEGAL	**Diego Alejandro Lancheros Ruiz**
C.C.	**80.219.855 de Bogotá D.C.**
CONTRATISTA	**SAIDERTOUR SERVICIOS ESPECIALES S.A.S R.L. JULIETH MARCELA VELASCO GONZALEZ**
C.C.	**1.014.184.837 de Bogotá D.C.**
N.I.T.	**900.763.442-0**
OBJETO	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ**
VALOR	**CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOSM/CTE ($169.923.728) M/CTE**
PLAZO	**CIENTO CUATRO (104) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**Seis (6) de marzo de 2026**

Entre los suscritos a saber **DIEGO ALEJANDRO LANCHEROS RUIZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.219.855 expedida en Bogotá**, quien obra en nombre y representación del Municipio de Caldas departamento de Boyacá, identificado con el N.I.T. **891.801.796-4**, en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado con Acta No. 016 de diciembre 29 de 2023 y con facultades para contratar de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes que regulen la contratación de la administración pública; quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; por una parte y por la otra **SAIDERTOUR SERVICIOS ESPECIALES S.A.S NIT. 900.763.442-0, R.L. JULIETH MARCELA VELASCO GONZALEZ, C.C. No. 1.014.184.837 de Bogotá D.C.** , y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicio de transporte escolar a la población estudiantil de las diferentes instituciones educativas oficiales del municipio de Caldas – Boyacá teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.-** el Municipio de Caldas a través de la Secretaría de planeación y obras públicas, evidenció la necesidad de adelantar el proceso cuyo objeto es la "prestación de

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

servicio de transporte escolar a la población estudiantil de las diferentes instituciones educativas oficiales del municipio de caldas – Boyacá. **2.-** La escogencia de la oferta más favorable para la Entidad se realizó a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, y tratándose de un proceso convocado por una entidad estatal, se tuvo en consideración las leyes inherentes a esta actividad regulada a través de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Ley 1880 de 2018, ley 2160 de 2020, además de los decretos reglamentarios, especialmente el 1082 de 2015 y 1860 de 2021 Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente en SECOP II, así como los demás que se encuentren conformes al régimen jurídico aplicable. **3.-** Mediante Resolución número 024 del 18 de febrero de 2026, se dio apertura al proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica SASI-002-2026, de acuerdo con el cronograma fijado en la convocatoria. **4**.- Que posterior al cierre del proceso se realizó la evaluación a la oferta presentada por el único oferente SAIDERTOUR SERVICIOS ESPECIALES S.A.S NIT. 900.763.442-0, la cual fue publicada el día 24 de febrero de 2026 y posterior al traslado del informe de evaluación la propuesta fue subsanada, se dio apertura al sobre económico, de acuerdo a la secuencia del proceso, sin embargo no se realizó la audiencia de subasta inversa en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, quedando la oferta establecida en CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOSM/CTE ($169.923.728) M/CTE. **5.-** Que el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto, adjudicar el presente proceso a la empresa SAIDERTOUR SERVICIOS ESPECIALES S.A.S NIT. 900.763.442-0, por cuanto cumplió con los criterios jurídicos, técnicos, económicos y financieros requeridos en el proceso de selección y además fue quien presentó una oferta valida conforme a los pliegos definidos ya que su propuesta es inferior al presupuesto y no supera los precios de referencia establecidos por la entidad. **6.-** Como consecuencia de la recomendación, mediante resolución 033 de 06 de marzo de 2026, se adjudicó el proceso de selección al contratista **SAIDERTOUR SERVICIOS ESPECIALES S.A.S NIT. 900.763.442-0,** representada legalmente por **JULIETH MARCELA VELASCO GONZALEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.014.184.837 de Bogotá D.C.**, cuyo objeto es la "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ"**, por un valor **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($169.923.728),** Incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen, conforme a las unidades, cantidades, precios, condiciones, plazos, requisitos y demás establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario, en los estudios y en el proceso de selección. **7.-** Que se cuenta con disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 del decreto 111 del 15 de enero de 1996. **8.-** Que la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA,** cumple con la totalidad de los requisitos técnicos, jurídicos y económicos por lo tanto su propuesta es la idónea para suplir las necesidades previstos por el municipio a través de la Secretaria de Planeación y Obras públicas del Municipio. **9.-** Que en virtud del

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

principio de la autonomía de la voluntad las partes acuerdan celebrar el presente contrato el cual se regirá a través de las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Además de las obligaciones que se derivan de la naturaleza del servicio contratado y de aquellas que surgen de las normas legales aplicables, **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar bajo estricta coordinación del **MUNICIPIO**, dentro del plazo previsto las siguientes actividades: **A. GENERALES:** a 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 3. Entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. 4. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor. 5. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. 7.Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato. 8. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el Municipio. 9. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11. Serán costos del contratista los salarios y/o prestaciones sociales del personal a su servicio, alquiler de equipos, herramientas, insumos e instrumentos necesarios para la ejecución del contrato. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES TÉCNICAS.** 1. El Contratista debe prestar el servicio cumpliendo las normas señaladas en las Leyes que regulan el servicio de transporte terrestre automotor escolar en especial cumpliendo con lo establecido en el Decreto Nacional 1079 de 2015 y las demás normas establecidas para el tránsito vehicular y para el transporte especial y/o escolar y las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen. 2. El Contratista debe prestar el servicio de transporte escolar en las condiciones, vehículos, rutas, recorridos, horarios y zonas determinadas por el municipio de Caldas, de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso (ficha técnica, estudios previos, pliego de condiciones y anexos). 3. El Contratista debe iniciar los recorridos en los horarios y en los lugares determinados por el supervisor del contrato, garantizando que los usuarios del servicio de transporte escolar inicien los recorridos y lleguen a su destino en los horarios determinados. De acuerdo con lo anterior, la prestación del servicio de transporte escolar deberá hacerse en total coordinación con la Secretaría de Planeación y obras Públicas directamente, lo cual incluye el trámite y/o la adopción de

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

recomendaciones. 4. El Contratista debe garantizar que los alumnos lleguen al establecimiento educativo a tiempo para dar inicio de la jornada escolar. Dichos recorridos se informarán al contratista previo al inicio de la ejecución del contrato y podrán ser modificados durante la ejecución del mismo, las modificaciones serán informadas al eventual contratista y se procederá de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso (ficha técnica). 5. El Contratista debe disponer los vehículos para los recorridos Paradero – Institución Educativa y viceversa junto con el conductor. 6. El Contratista debe realizar las rutas y sus respectivos recorridos en la totalidad de su extensión, atendiendo el itinerario de las rutas y horarios establecidas por el municipio de Caldas, a través del plan de rodamiento autorizado. 7. El Contratista debe efectuar las paradas para el ascenso y descenso de los usuarios del servicio de transporte escolar en los paraderos determinados por el municipio de Caldas. 8. El Contratista debe garantizar que el servicio de transporte escolar sea prestado con vehículos homologados por el MINTRANSPORTE para el servicio de transporte terrestre automotor especial, con tarjeta de operación vigente y demás documentos de transporte vigentes. 9. El Contratista debe programar y enviar vehículos que cumplan con la capacidad de pasajeros, especificaciones técnicas y requerimientos legales establecidos o superiores y sin exceder de su capacidad básica individual. 10. El Contratista debe realizar un chequeo diario preoperacional de los vehículos para la ejecución de la operación del transporte escolar. 11. El Contratista no debe transportar personal diferente a los usuarios del servicio de transporte escolar autorizados por el municipio de Caldas, ni algún tipo de carga o material que obstruya los pasillos o represente peligro para los ocupantes del vehículo. 12. El Contratista no debe realizar el aprovisionamiento de combustible de los vehículos, con los estudiantes dentro del automotor. 13. El Contratista debe autorizar de manera inmediata, el relevo del o los vehículos, en el caso de ser necesario, cuando por caso fortuito o fuerza mayor demostrada, no se pueda llevar a cabo el recorrido con el vehículo asignado mediante el plan de rodamiento. El vehículo sustituto deberá ser de características iguales o superiores al programado, dicho cambio debe ser notificado a la supervisión máximo un día hábil después de ocurrido el evento y ser ajustado en el plan de rodamiento. 14. El Contratista debe garantizar que los conductores realicen estrictamente las rutas, recorridos autorizados, cumpliendo a cabalidad con los horarios, paraderos, óptimas condiciones de mantenimiento, condiciones de comodidad e higiene del vehículo y demás normas relativas a la prestación del servicio de transporte de pasajeros. 15. El Contratista debe garantizar que los vehículos destinados a la prestación del servicio deben estar en perfecto estado técnico – mecánico. Para ello, el contratista debe acreditar que los

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

vehículos han sido sometidos a la revisión técnico-mecánica y de gases de acuerdo con la periodicidad y condiciones establecidas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (artículo 50 a 54 de la Ley 769 de 2002) y las demás normas vigentes sobre la materia. 16. El Contratista durante la ejecución del contrato deberá anexar las fichas de las revisiones preventivas bimensuales vigentes sobre el estado técnico y mecánico de la totalidad de los vehículos que cubren las rutas establecidas, para garantizar el óptimo estado de los vehículos, si bien es cierto según lo establece la Resolución 315 de 2013 los mantenimientos mínimos son bajo una periodicidad bimensual, la entidad teniendo en cuenta los trazados rurales que deberá recorrer el Contratista ha considerado pertinente requerirlo de forma mensual para asegurar una óptima funcionalidad de los vehículos y reducir en la menor rango los riegos de una eventual falla mecánica. 17. El Contratista debe garantizar que, los vehículos cuenten durante la ejecución de la operación con la señalización que dé cuenta que se trata de transporte escolar en los términos indicados en el documento de ficha técnica. 18. El Contratista debe garantizar que, los conductores de los vehículos cumplan de forma estricta con las normas de tránsito. 19. El Contratista debe garantizar que, el cupo máximo de estudiantes a bordo de los vehículos no debe ser superado, conforme lo que establezca las normas que regulen la materia por el gobierno nacional o municipal, esto en el caso que se requieran condiciones excepcionales de bioseguridad. 20. Para los buses de propiedad del municipio de Caldas el contratista deberá constituir las garantías necesarias para la prestación del servicio. 21. Para los buses de propiedad del municipio de Caldas el contratista deberá garantizar el personal que conducirá estos vehículos, los cuales deben cumplir con todos los documentos requeridos para ejercer esta actividad. 22. Para los buses de propiedad del municipio de Caldas estará a cargo del contratista los gastos de combustible que se requieran para la ejecución del contrato. **C. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS**: 1. El Contratista debe garantizar que, al inicio y durante la operación deberá prestar el servicio con operarios contratados bajo relación laboral o contratos de prestación de servicios, que porten la documentación que los habilite para conducir el vehículo a su cargo, (Licencia de conducción requerida según tipo de servicio y vehículo) afiliados al Sistema General de Seguridad Social y a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) con uniforme de acuerdo a los logos y políticas del contratista y que cumplan con las reglas de buena conducta, ética y respeto para con los usuarios del servicio. 2. El Contratista debe atender las observaciones, requerimientos, quejas y reclamos elevados por la comunidad educativa o por la supervisión. 3. El Contratista debe entregar al supervisor el plan de rodamiento actualizando, la información de los vehículos y contacto del personal que interviene en la ejecución de la estrategia, y reportar

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

cualquier novedad en el cambio del personal. 4. El Contratista debe informar a la supervisión cualquier alteración de las rutas programadas con ocasión de una situación imprevisible o hechos de fuerza mayor que afecten la adecuada prestación. 5. El Contratista debe garantizar la idoneidad del personal que presta el servicio de transporte en lo relacionado con la operación, incluyendo los mecanismos de seguridad del vehículo y conocimiento en primeros auxilios. 6. El Contratista debe designar a un trabajador para atender de manera inmediata cualquier ocurrencia de accidente de tránsito para que se encargue de gestionar todos los trámites de atención a víctimas y conciliación con seguros. **D. OBLIGACIONES CONTRACTUALES**: 1. El Contratista debe presentar mensualmente el Informe de cumplimiento de obligaciones con las respectivas evidencias. 2. El Contratista debe presentar mensualmente el Formato diligenciado del Plan de Rodamiento ejecutado debidamente aprobado por el Supervisor, con las respectivas modificaciones en el caso de haberse realizado en el periodo de cobro. 3. El Contratista debe presentar mensualmente los formatos diligenciados de Planillas ejecutadas por semana de servicio de transporte escolar, debidamente firmados por el operador y aprobados por la Secretaria de Planeación y obras Públicas. 4. Adicionalmente, deberá aportar Original de las planillas de control mensual de los beneficiarios firmada por el rector de la institución educativa o docente delegado por cada una de las Instituciones Educativas, las cuales deberán suscribirse una vez se finalice la prestación del servicio de transporte. La información reportada en las planillas deberá coincidir con el SIMAT. 5. El Contratista debe presentar mensualmente la Relación de nómina del personal vinculado al Transporte Escolar, el cual debe corresponder al periodo cobrado. 6. El Contratista debe presentar mensualmente un Informe de las novedades relacionadas con el cambio del personal (el cual deberá cumplir los perfiles y requisitos exigidos), en todo caso, el operador deberá someter a consideración del supervisor designado para aprobación del personal dispuesto, esto para la validación del cumplimiento de los perfiles exigidos. 7. El Contratista debe presentar mensualmente Número de beneficiarios por sedes rurales a los que se le presto el servicio de transporte escolar. 8. El Contratista debe cumplir con los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas. **CLAUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**, **a. Combustible**: Los vehículos vinculados a la operación deberán ser a Gasolina, Diesel, Gas o ACPM. **b. Cilindraje:** Los vehículos vinculados a la operación deberán tener como mínimo una cilindrada de 1900 C.C en adelante. **c. Modelo y Antigüedad de los vehículos:** Los vehículos vinculados a la operación podrán ser modelo 2009 en adelante (si se encuentran matriculados con anterioridad al 14 de marzo de 2017), en caso de no ser así deberán ser modelo 2011 en adelante,

certificado mediante la tarjeta de propiedad y certificado Runt. **d. Ubicación del estudiante en el vehículo:** Un estudiante por puesto (no puede sobrepasar la capacidad de pasajeros establecida en la tarjeta de operación), No pueden ir estudiantes de pie. **e. Sistemas de comunicación:** Cada Vehículo vinculado a la operación debe contar con un sistema de comunicación bidireccional, entre la empresa, todos los conductores de los vehículos y el establecimiento educativo, y el supervisor designado por la entidad. Así mismo se debe establecer un mecanismo de comunicación entre el conductor y los acudientes de los estudiantes transportados, las instituciones educativas y el supervisor designado por el municipio. **f. Puertas de acceso y Salidas de Emergencia:** Los vehículos vinculados a la operación deberán contar con las salidas de emergencia que deben estar debidamente referenciadas con el letrero salida de emergencia. **g. Medios de sujeción en el interior del vehículo y asientos:** Los vehículos vinculados a la operación deberán contar con anclaje de los asientos. Los asientos deben estar firmemente adheridos al piso de la carrocería. **h. Vidrios de Seguridad:** Los vehículos vinculados a la operación deberán contar con ventanas laterales y posteriores, vidrios templados, parabrisas, vidrios laminados. Los vidrios deben ser transparentes y libres de propaganda, publicidad o adhesivos que obstaculicen la visibilidad. **i. Colores del vehículo:** Los vehículos utilizados deben estar pintados de conformidad con el Decreto 1079 de 2015 y el Decreto 431 del 2017. **j. Cinturones de seguridad:** Todas las sillas de los vehículos vinculados a la operación deberán contar con cinturones de seguridad según norma técnica colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte y la ley 769 del 2002, para la atención de niños niñas y adolescentes. **k. Elementos sonoros y luces intermitentes:** Los vehículos vinculados a la operación deberán estar provistos de elementos sonoros de la puesta en marcha de la reversa del vehículo. **l. Llantas todo terreno:** Los vehículos vinculados a la operación que transiten por las vías de difícil acceso deben contar con llantas todo terreno o doble propósito que le permitan mayor motricidad en terrenos blandos. **m. Velocidades de desplazamiento:** Durante el desplazamiento por las rutas los vehículos no podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la ley 1239 de 2008 y la ley 2251 de 2022. **n. Revisión técnico-mecánica:** Todo el parque automotor usado deberá contar con el correspondiente certificado vigente de la revisión técnico-mecánica. **o. Certificado de no emisión de gases contaminantes:** Los vehículos deben tener vigente la correspondiente certificación sobre emisión de gases contaminantes permisible. **p. Tarjeta de operación:** Cada vehículo debe contar con su correspondiente tarjeta de operación vigente que de fe de las características del vehículo las cuales deben coincidir físicamente. **q. Equipo de carretera:** Los

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

vehículos deben disponer del equipo mínimo de carreteras exigido por el Ministerio de Transporte. (Artículo 30 Ley 769 de 2002, Artículo 116 del Acuerdo 051 de 1993 MINTRANSPORTE). O a la norma vigente; Los vehículos de más de 23 puestos deberán instalar dos extintores colocados en las cercanías del conductor. **r. Seguro SOAT:** Los vehículos deben tener vigente el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito SOAT, y deberán realizar su renovación de forma que no transcurran días de operación sin cubrimiento. **s. Pólizas:** Los vehículos deberán tener vigentes las pólizas de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual, y deberán realizar su renovación de forma que no transcurran días de operación sin cubrimiento. **Capacidad trasportadora:** De acuerdo a la tarjeta de funcionamiento u operación y de acuerdo con la tipología de vehículo exigido. *Clase de vehículo MICROBUS:* la capacidad del vehículo debe ser para mínimo 10 estudiantes y debe contar con capacidad adicional mínima de dos pasajeros para un conductor y un auxiliar. *Clase de vehículo BUSETA:* la capacidad del vehículo debe ser para mínimo 20 estudiantes y debe contar con capacidad adicional mínima de dos pasajeros para un conductor y un auxiliar. *Clase de vehículo BUS:* la capacidad del vehículo debe ser para mínimo 30 estudiantes y debe contar con capacidad adicional mínima de dos pasajeros para un conductor y un auxiliar. - **v. Operadores de los vehículos:** Los conductores deben contar con la correspondiente licencia de conducción vigente en la clase apta para el manejo de estos vehículos y contar con experiencia previa en el manejo de vehículos de transporte terrestre de pasajeros; el conductor no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas, ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que la entidad ha depositado en él. Solo podrán ser conductores de transporte escolar las personas mayores de edad, que carezcan de antecedentes penales, y deberán ser capacitados periódicamente por las empresas de transporte en seguridad vial, comportamiento de los estudiantes y en primeros auxilios. **W. Cronograma para la prestación del servicio de rutas escolares:** Las fechas de operación de las rutas contratadas serán las establecidas en el acto administrativo que determine el Calendario Académico Escolar, para la vigencia 2026 que haya expedido la Secretaría Educación de Boyacá. **x. Plan de rodamiento:** Es el documento de programación para la utilización plena de los vehículos vinculados por la empresa contratante ofrecidos al momento de selección del contratista para que cubran la totalidad de las rutas y sus respectivos recorridos programados. El plan de rodamiento para las rutas escolares y sus respectivos recorridos debe ser presentado mensualmente, en una sola versión, completo y debidamente diligenciado, el cual deberá ser entregado a más tardar tres (3) días hábiles antes del primer día hábil de cada mes de operación. En cualquier

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

caso, el plan de rodamiento propuesto será aprobado por la supervisión delegada antes del inicio de la operación. Cuando la empresa requiera la sustitución de un vehículo ya relacionado en el plan de rodamiento mensual, se deberá remitir la actualización del plan de rodamiento, como máximo dos (2) días hábiles antes de la fecha estimada de sustitución del vehículo inicialmente programado. Se deberá mantener actualizado ante la supervisión copia completa y totalmente legible de la licencia de tránsito, copia completamente legible de la tarjeta de operación en donde sean completamente legibles las características mencionadas y copia de la consulta en la página del RUNT donde se pueda apreciar claramente la fecha de matrícula del vehículo y su placa, la póliza de responsabilidad civil contractual y civil extracontractual. Adicionalmente, para que el plan de rodamiento tenga validez debe contener por cada ruta, adicional a la información del vehículo, los datos de los conductores. Cuando la empresa requiera la sustitución de un conductor ya relacionado en el plan de rodamiento mensual, se deberá remitir la actualización del plan de rodamiento, como máximo dos (2) días hábiles antes de la fecha estimada de sustitución del conductor inicialmente programado. Cuando se realice la sustitución tanto de vehículos como de conductores, el eventual contratista deberá remitir la documentación necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos inicialmente en la presente ficha técnica, dentro de los términos anteriormente mencionados. **y. Listado de rutas:** La prestación del servicio de transporte escolar se realizará conforme a las siguientes rutas que incluyen los siguientes costos:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE DÍAS CALENDARIO ESCOLAR	V/R UNITARIO	V/R TOTAL
Ruta 1: ida y regreso de la Espalda sector Alto - Salón comunal – Espalda sector el Boquearon.	104	$ 232.327	$ 24.162.008
Ruta 2: ida y regreso de Cabecera municipal - Alisal Centro - Alto el Espino	104	$ 232.327	$ 24.162.008
Ruta 3: ida y regreso de Caldas - Alto del Aire – Boca de monte - Sector las Sepulturas San Isidro	104	$ 302.334	$ 31.442.736
Ruta 4: ida y regreso de Caldas-Nariño-Palmar-Quipe-Nariño-Caldas	104	$ 302.334	$ 31.442.736

Ruta 5: ida y regreso de Quebrada María Ramos (Chiquinquirá) - Alto De La Máquina – Nariño	104	$ 332.233	$ 34.552.232
Ruta 6: ida y regreso de Descargadero - Ramal de Pauna - Boca de Monte- El Crucero – Nariño	104	$ 232.327	$ 24.162.008

De acuerdo con estos requisitos el contratista durante la ejecución del contrato debe garantizar que tendría vigente: **a. Resolución de habilitación para la prestación del servicio de transporte,** El CONTRATISTA deberá presentar copia legible y completa del Acto Administrativo de Habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, expedido por el Ministerio de Transporte, en cumplimiento del artículo 2.2.1.6.3.6 del Decreto 1079 de 2015, y el artículo 42 del Decreto 431 de 2017. En caso de CONTRATISTAS plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar el cumplimiento del presente requisito. **Resolución de capacidad transportadora de la empresa,** El CONTRATISTA deberá allegar copia de la última resolución de fijación de la capacidad transportadora, expedida por el Ministerio de Transporte donde deberá acreditar una capacidad transportadora igual o superior a la solicitada por la Entidad respecto de cada uno de los vehículos exigidos en la presente invitación. Si la empresa prestadora del servicio pretende prestar el mismo mediante convenios con otras empresas, se debe(n) aportar la(s) resolución(es) de fijación de la capacidad transportadora de dichas empresas, así como una carta de intención de suscripción del convenio de colaboración respectivo. **Nota 1:** Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán entregar la resolución de capacidad transportadora. **c. Parque Automotor Postulado.** El CONTRATISTA acredita la disponibilidad para desarrollar el contrato de un mínimo de cuatro (4) vehículos, diferenciados según la tipología de la siguiente manera:

N°	PLACA	MODELO	TIPO DE VEHICULO	SERVICIO
1	LLP200	2023	BUS y/o MICROBUS y/o BUSETA	PUBLICO
2	WOS278	2015	BUS y/o MICROBUS y/o BUSETA	PUBLICO
3	GUV123	2020	BUS y/o MICROBUS y/o BUSETA	PUBLICO
4	WOS384	2017	BUS y/o MICROBUS y/o BUSETA	PUBLICO

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

d. Tarjeta de Propiedad de los Vehículos. El CONTRATISTA debe anexar copia de las licencias de tránsito de cada uno de los vehículos ofertados, en las que se pueda acreditar la propiedad de los mismos, o el documento que acredite la posesión o tenencia de los vehículos. **Nota.** Para el caso de CONTRATISTA s plurales los anteriores documentos se acreditarán por cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal de acuerdo a la proporción de vehículos que se aporte por cada integrante. **E. Tarjeta de Operación de los Vehículos.** El CONTRATISTA deberá anexar copia de tarjeta de operación vigente de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio, para verificar el modelo del vehículo propuesto y si este se encuentra vinculado a la empresa CONTRATISTA. Nota. Para el caso de CONTRATISTA s plurales los anteriores documentos se acreditarán por cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal de acuerdo a la proporción de vehículos que se aporte por cada integrante. **F. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.** El CONTRATISTA deberá anexar copia de SOAT vigente de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio. **G. Relación del Parque Automotor.** Adjuntar la relación expresa del parque automotor de propiedad y/o vinculados a la empresa oferente con la cual se prestará el servicio, conforme al modelo del vehículo solicitado, de tal manera que se pueda apreciar la distribución y asignación de los vehículos en las rutas, como se pueda comprobar la cobertura total del servicio. La entidad, acogiendo los términos planteados en el Artículo 2.2.1.1.8.2. del Decreto 1079 de 2015, aceptará la realización de convenios de Colaboración empresarial para la presentación de las propuestas, para lo cual deberá anexar copia del convenio. **H. Fotocopia del Certificado de Análisis de Gases y/o la Revisión Técnico Mecánica Obligatoria del Vehículo.** Para su verificación se debe presentar fotocopia del Certificado de Análisis de Gases vigente de cada uno de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio y/o la fotocopia del Certificado de Revisión Técnico Mecánica Obligatoria. I. **Póliza de Responsabilidad civil contractual**. El CONTRATISTA deberá anexar copia de la póliza de responsabilidad civil contractual vigente de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio, la cual deberá contar con los siguientes amparos: Muerte. Incapacidad permanente. Incapacidad temporal. - Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. - El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes por persona. **J. Póliza de Responsabilidad civil extracontractual**. El CONTRATISTA deberá anexar copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio, la cual deberá contar con los siguientes amparos: - Muerte o lesiones a una o más personas- Daños a bienes de terceros .- El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 salarios

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

mínimos mensuales legales vigentes por persona. **K. Personal Mínimo Requerido** Para el desarrollo del objeto del presente contrato se requiere que el contratista dispondrá de manera permanente con el siguiente personal:

CARGO	REQUISITO	DISPONIBILIDAD
CONDUCTORES **(CANT. SEIS (6))**	Experiencia Mínima de 18 meses como conductor Licencia de Conducción vigente con categoría C1 y/o C2	100%

Para tal efecto deberá mantener actualizadas las hojas de vida con los soportes ofertados. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Son obligaciones del **MUNICIPIO:** 1. Brindar la información suficiente al **CONTRATISTA** que se requiera para el desarrollo del presente contrato. 2. Destinar los recursos necesarios para cubrir el valor del contrato. 3. Exigir la afiliación del **CONTRATISTA** al Sistema de seguridad social integral de acuerdo con la normatividad vigente. 4. Realizar la idónea vigilancia y ejecución del objeto contractual. 5. Suscribir los documentos necesarios propios del contrato, para su idónea ejecución dentro de los términos establecidos en este contrato. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será **CIENTO CUATRO (104) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y su vigencia se entenderá desde la fecha de su firma hasta cuatro meses después de vencido el plazo de ejecución pactado en la presente cláusula. **CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para efectos fiscales y de constitución de las garantías, el valor del presente contrato es de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($169.923.728) M/CTE, el** cual incluye todos los costos de impuestos, gastos y contribuciones de acuerdo con la oferta presentada. **CLÁUSULA SÉPTIMA . FORMA DE PAGO:** El Municipio de Caldas, pagará al contratista la suma pactada en el contrato así: MEDIANTE ACTAS PARCIALES, de acuerdo con los servicios real y efectivamente prestados, previa presentación por parte del contratista del informe de actividades (con soportes fotográficos, planillas de entrega y planillas de seguimiento). Este pago se cancelará de acuerdo a los ítems y cantidades aprobadas por el supervisor del contrato, verificadas en el acta de Recibo Final y se efectuará una vez el contratista cumpla con los requisitos para la liquidación del contrato. Para el último pago el Contratista deberá presentar para el trámite de la cuenta, además de los documentos relativos al contrato, acta de inicio, acta de recibo parcial y/o final, acta de liquidación correspondiente suscrita por las partes contratantes (alcalde, supervisor y contratista) y certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por parte del Supervisor del

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

Contrato, la factura de venta, en original la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

Para tramitar cualquiera de los pagos, el Contratista deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud. Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

PARÁGRAFO: En el evento en que se suspenda el servicio por causa de huelga, paro o cese colectivo de actividades, EL MUNICIPIO, no reconocerá ningún costo por los días en que se dejó de prestar el servicio. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir las siguientes garantías:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Igual al término de ejecución del contrato

NOTA 1: En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. NOTA 2: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE CALDAS. En el Contrato de Seguro contenido en una póliza; Patrimonio Autónomo; Garantía Bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015 deberá constar la renuncia al beneficio de excusión, así mismo que se

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

amparan las multas y cláusula penal convenida. **Exclusiones:** En la garantía única expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones: Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este. Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno. Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto: **Amparos:** El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015. Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí. **Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad:** En la garantía única no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno. **Cesión del contrato:** Las condiciones generales de la garantía única deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión. Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. **Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada:** A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. Los servicios que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MUNICIPIO DE CALDAS, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los servicios que resultaren de mala calidad. **RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. **NOTA:** El hecho de la constitución de

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE CALDAS. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MUNICIPIO DE CALDAS y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que municipio asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista **CLÁUSULA NOVENA SUPERVISIÓN:** EL MUNICIPIO ejercerá la vigilancia y control del presente contrato a través funcionario designado mediante oficio emitido por el alcalde municipal, supervisión que se hará conforme a las funciones propias de este encargo, las normas, metodología, técnicas y procedimientos para el ejercicio de una supervisión. Las observaciones y correctivos formulados por el supervisor, serán obligatorias para el CONTRATISTA y su no aplicación se tendrá como incumplimiento del contrato. A cargo de la Secretaria de Planeación y Obras Públicas **CLÁUSULA DECIMA. MULTAS** En caso de mora o incumplimiento parcial del contrato, una vez agotado el debido proceso y garantizado el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponer de manera unilateral y mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas y diarias, por el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el 10% del valor del contrato, sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato, en caso de hacerse efectivas su grave o total en la prestación de los servicios contratados como objeto en la cláusula primera de este contrato, igualmente procederá la aplicación de esta cláusula para producto se deducirá y así lo acepta el contratista de los valores o pagos pendientes de girar con cargo al presente contrato, en todo caso estas se impondrán y fijaran conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA.** Las partes acuerdan como una tasación anticipada de los perjuicios que llegare a generar el incumplimiento grave o total de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que éste pagará al MUNICIPIO, en el evento en que se detecte la existencia de un incumplimiento resarcir los perjuicios que se llegaren a producir al MUNICIPIO por el acaecimiento de cualquiera de las causales de terminación unilateral del contrato. En estos casos de hacerse efectiva esta cláusula esta se declarará conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007, debiéndose elaborar un informe en el cual conste la verificación de los hechos u omisiones constitutivos del incumplimiento grave o total. Así mismo EL MUNICIPIO solicitará las respectivas explicaciones al CONTRATISTA y dará la oportunidad al garante para que este también ejerza su derecho de contradicción. Si EL CONTRATISTA y el garante no rinden las explicaciones en la oportunidad indicada o éstas no son satisfactorias por no acreditar eximentes de responsabilidad, se procederá a hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria mediante acto administrativo motivado que declare el incumplimiento, la caducidad o terminación unilateral

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

del contrato. Para los efectos previstos en esta cláusula, su producto se deducirá y así lo acepta el contratista de los valores o pagos pendientes de girar con cargo al presente contrato. En caso de que los perjuicios que se causen fueren superiores al valor de la presente cláusula penal, se podrá pedir la correspondiente indemnización. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA INDEMNIDAD** Será obligación del contratista mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES** El valor que el MUNICIPIO se compromete a pagar por el presente contrato al CONTRATISTA queda sujeto a las apropiaciones presupuéstales que para el efecto hagan en el presupuesto del Municipio de Caldas y se pagará con cargo a la vigencia fiscal del año 2026, según Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 202602005, de fecha 03 de febrero de 2026, expedido por la Tesorería Municipal de Caldas, Departamento de Boyacá, de las siguientes partidas:, amparado bajo los siguientes rubros presupuestales así: Código: 750 2320202009-02-124303-16-22010700, Fuente: 1.1.43.03, Valor: $ 169.923.728,00 SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (169.923.728.00) Servicios para la comunidad sociales y personales- Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Alcaldía - SEC: Educación - PROG: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial. prescolar. básica y media - SUBP: Intersubsectorial Educación, **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. SUJECIÓN DELOS PAGOS AL PLAN ANUAL DE CAJA – PAC** Los pagos efectuados con cargo a las anteriores partidas estarán sujetos a la suficiencia de apropiaciones en el Programa Anual de caja elaborado por la Tesorería Municipal de Caldas y en aplicación del numeral 10 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CESIÓN** EL CONTRATISTA no podrá ceder a ningún título total ni parcial el contrato sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para su negativa. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS CONTRACTUALES** Las diferencias o discrepancias surgidas de la actividad contractual podrán solucionarse de manera directa por las partes, mediante cualquiera de los mecanismos previstos para el efecto en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen y adicionen, en especial la conciliación, la amigable composición y la transacción, los cuales se entienden incorporados al presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este contrato no constituye vínculo de trabajo o laboral entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA o con los trabajadores que éste ocupe para la ejecución del mismo, por lo cual EL CONTRATISTA declara expresamente que conoce la normatividad que rige este tipo de contratación y la naturaleza jurídica de la relación que adquiere con el MUNICIPIO al suscribir este contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD.** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA . CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMA. COMPROMISO Y GARANTÍA DE**

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN RESERVADA EL CONTRATISTA se obliga y garantiza a guardar absoluta reserva sobre toda la información, documentos, archivo, políticas, procedimientos, programas y operaciones que lleguen a conocer por el MUNICIPIO con ocasión del desarrollo del presente contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de los mencionados datos o información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, las cuales en ningún caso serán menores de aquellas tomadas por EL CONTRATISTA para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva. En todo caso si EL CONTRATISTA utiliza la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer terceros, deberá responder por todos los daños y perjuicios que le cause al MUNICIPIO y a terceros perjudicados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PREVALENCIA DEL CONTRATO** Queda claramente entendido y así lo acuerdan las partes que, en el evento de existir diferencias entre la oferta presentada por el CONTRATISTA y el texto del presente contrato, primará lo establecido en el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRORROGAS** Cualquier modificación o prórroga al presente contrato deberá acordarse en forma expresa de mutuo acuerdo por las partes y constar por escrito, salvo lo previsto para la modificación unilateral, y se efectuará con estricto cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** De acuerdo con lo señalado en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación de este tipo de contratos, sin embargo, si la entidad lo estima necesario, a la terminación del contrato, las partes contratantes podrán suscribir un acta de liquidación del mismo, en la que se determinarán las obligaciones a cargo de cada uno, teniendo en cuenta el valor de las sanciones y penas por aplicar, las indemnizaciones a que haya lugar o los saldos presupuestales que deban liberarse. El plazo para liquidar el contrato, en caso de darse, será de cuatro (04) meses contados a partir de su terminación. Para este efecto, el CONTRATISTA deberá presentar dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del contrato al MUNICIPIO, a quien éste designe, las cuentas y demás documentos relacionados con el presente contrato, así como la información que se requiera, para proceder a elaborar el acta de liquidación correspondiente. Cuando la liquidación sea necesaria, el supervisor será el encargado de la liquidación del contrato, en los términos enunciados en la Ley de contratación En caso de que no se efectúe la liquidación bilateral se podrá dar aplicación al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** Para los efectos de la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, EL CONTRATISTA declara por el presente documento y bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO** Hacen parte integrante del presente contrato de prestación de servicios los siguientes documentos: Hacen parte integral de este contrato los estudios previos, pliego de condiciones, adjudicación, documentos presentados por el contratista a través de su oferta económica, y lo demás documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. PUBLICACIÓN** El contrato debe ser

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

Contrato numero SASI-002-2026 cuyo Objeto es:" PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ."

publicado en la página dispuesta por la Agencia Nacional para la Contratación pública en la dirección web: www.colombiacompra.gov.co. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SUJECIÓN LEGAL Y DOMICILIO** Las partes declaran que cualquier controversia legal que se derivare del presente contrato, se someterá a las leyes, jueces y tribunales de Colombia y expresan, que para todos los efectos judiciales acuerdan el Municipio de Caldas, departamento de Boyacá, como domicilio de los contratantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES**:1. Del Municipio: Caldas - Boyacá, Carrera 3 No. 2 09. Teléfono: 3102848481 Correo electrónico: contactenos@caldas-boyaca.gov.co. 2. Del Contratista: CRA 3 # 3-03 esquina Florián Santander. CRA 10 # 22ª-01 PISO 2 Chiquinquirá (Boy) Tel: 3142284518– 3124023696-3102978876, Email: saidertour.sas@hotmail.com

En constancia se firma en el Municipio de Caldas, Departamento de Boyacá a los seis (6) días del mes de marzo de 2026

Contratante

Diego Alejandro Lancheros Ruiz

Alcalde Municipal

Contratista

SAIDERTOUR SERVICIOS ESPECIALES S.A.S
NIT. 900.763.442-0
R.L. JULIETH MARCELA VELASCO GONZALEZ
C.C. No. 1.014.184.837 de Bogotá D.C.

Retención documental					
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
Laura Carolina Gómez Asesora Jurídica		Laura Carolina Gómez Asesora Jurídica		Diego Alejandro Lancheros Alcalde Municipal	

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660